

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 12 de enero de 2024, por la profesional CAROLINA SOLANO MEDINA, renunciando al poder. **SIRNA ok.**

El 11 de diciembre de 2023, la demandada MARIA CAROLINA PEÑA, presente solicitud de terminación del proceso para lo cual anexó paz y salvo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00205

Demandante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: MARIA CAROLINA PEÑA Y OTROS

Fecha Auto: 25 de enero de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada el 12 de enero de 2024, por la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, a su cargo de apoderada judicial de la entidad demandante, se tiene en cuenta la manifestación de paz y salvo de dicha entidad con la profesional del derecho que dimite.

2. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, el memorial y solicitud de terminación, aportado el 11 de diciembre de 2023, por la demandada MARÍA CAROLINA PEÑA, sustentado en el paz y salvo adjunto. Remítase virtualmente al polo actor, tanto la documental en comento, como este proveído para su pronunciamiento de rigor, conforme los apremios del Art. 461 del CGP, déjense constancias de envío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #03 de 26 de enero de 2024 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5cfd6ebb0aaa7be97a9f6dee809d8dfb53704723097884586a1b108b9a0077**

Documento generado en 25/01/2024 05:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>